



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Señor  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Viernes 13 de Marzo de 2015 No. 21

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO  
FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL.....1

QUINTA "REFORMA A LA ORDENANZA  
QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA  
TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL  
DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN  
ESTABLECIMIENTOS" .....3

### EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía plena, administrativa, política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía que está ratificada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**QUE,** el artículo 338 del COOTAD determina que cada nivel de gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requerirá para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

**QUE,** en el suplemento del Registro Oficial N° 204 del 1 de junio del 2010 se publicó el

"Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil", norma que contiene la estructura orgánica y funcional del Gobierno Municipal del Cantón Guayaquil;

**QUE,** en la Gaceta Oficial No. 40 del 20 de agosto del 2012, se publicó la Reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, donde consta -entre otros cambios- la identificación del Departamento de Desarrollo Organizacional dentro de la Sección Quinta relativa a la Dirección de Desarrollo Institucional; y,

**QUE,** la Dirección de Desarrollo Institucional en atención a lo prescrito en el artículo 153 del antes citado Reglamento, ha considerado necesario efectuar varios cambios en el mismo, a fin de que esa dependencia adquiera funciones que respondan a las demandas de los usuarios o beneficiarios de los servicios que presta la Municipalidad de Guayaquil.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

### **La "REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".**

**Art. 1.-** En la Sección Quinta del referido Reglamento Orgánico Funcional, correspondiente a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, reemplácese el contenido del artículo 26, por el siguiente texto:

**"Art. 26.-** Son funciones de la Dirección de Desarrollo Institucional las siguientes:

- a. Conjuntamente con las Direcciones Municipales, elaborar y actualizar los procedimientos institucionales;
- b. A petición de las Direcciones Municipales, elaborar y actualizar los manuales, guías metodológicas e instructivos;
- c. Propender a que la entidad haga uso de herramientas de tecnología de información;
- d. Propender al mejoramiento e innovación de los servicios que la Municipalidad brinda a la colectividad;

e. Coordinar con las Direcciones Municipales las acciones que permitan mejorar los niveles de servicio en los trámites municipales;

f. Difundir la documentación organizacional a nivel institucional;

g. Las demás que le asignare el Alcalde."

**Art. 2.-** En la Sección Quinta, en la parte relativa al **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, reemplácese el contenido del artículo 27, por el siguiente texto:

**"Art. 27.-** Serán funciones del Departamento de Desarrollo Organizacional las siguientes:

- a. Apoyar a las Direcciones Municipales en la elaboración y actualización de los procedimientos y formularios;
- b. Apoyar a las Direcciones Municipales en la elaboración y actualización de los manuales, reglamentos internos e instructivos;
- c. Asesorar a las Direcciones Municipales en la elaboración de los indicadores de gestión;
- d. Responder a los requerimientos formulados por el Alcalde."

**Art. 3.-** En la Sección Quinta, en la parte relativa al **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROCESOS INFORMÁTICOS**, reemplácese el contenido del artículo 28, por el siguiente texto:

**"Art. 28.-** Son funciones del Departamento de Gestión de Procesos Informáticos las siguientes:

- a. Analizar la implementación de herramientas informáticas que permitan la optimización de los procesos internos de la Municipalidad;
- b. Analizar la automatización de procesos que acerquen al ciudadano hacia el Municipio, recurriendo al uso de tecnologías de la información y gobierno electrónico;
- c. Dar seguimiento a la implementación de los trámites municipales en internet.
- d. Medir el nivel de satisfacción respecto a los trámites web que brinda la Municipalidad."

**VIGENCIA.-** La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente **"REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince.

Guayaquil, 26 de febrero de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 27 de febrero de 2015

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **"REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 27 de febrero de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

## **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

### **CONSIDERANDO**

**QUE,** la Constitución de la República en su artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 55 literal b) confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

**QUE,** el viernes 30 de diciembre de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial Municipal No. 26 del 30 de diciembre de 2011 la Ordenanza que Regula la Emisión de la Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en Establecimientos; normativa que ha tenido reformas publicadas en las gacetas Nos. 30, 32, 36, 38 de fechas 02 de abril de 2012, 07 de mayo de 2012, 18 de junio de 2012 y 30 de julio de 2012;

**QUE,** es deber de las instituciones públicas mejorar permanentemente su competitividad, calidad y rapidez con que prestan sus servicios;

**QUE,** la implementación de nuevas herramientas tecnológicas simplifica los procedimientos administrativos, lo que hace necesario actualizar la normativa que regula la emisión de la tasa de habilitación y control de actividades económicas en establecimientos;

**QUE,** en reunión de trabajo celebrada el lunes 20 de enero de 2014 entre las Direcciones de Justicia y Vigilancia, de Urbanismo, Avalúos y Registro, de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales y la de Uso de Espacio y Vía Pública, se determinó la necesidad de efectuar reformas a la "Ordenanza que regula la emisión de la Tasa de Habilitación y Control de Actividades Económicas en Establecimientos";

**QUE,** el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 15 y 22 de enero de 2015, aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la

**QUINTA "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS"**, misma que fuera remitida mediante oficio SMG-2015-01044 al señor Alcalde para análisis, sanción y ordenar su promulgación; y

**QUE**, mediante oficio AG-2015-02316 del 27 de enero de 2015 el Primer Personero Municipal, dentro del término de Ley, procedió a observar de forma parcial el Art. 3 de la referida normativa, en lo referente a:

*"Si la actividad para la cual se solicita la Tasa de Habilitación, en su aplicación particular pone en riesgo la salud, integridad física de los ciudadanos, bienes de terceros, el medio ambiente, el tránsito vehicular o peatonal en el cantón o no conviene a los interés de la comunidad, el Director de Uso del Espacio y Vía Pública en forma motivada podrá resolver que no se otorgue el permiso peticionado, pese a ser conceptualmente posible hacerlo por la preexistencia de los requisitos exigidos por la Ordenanza.*

*Ante la negativa del Director, podrá recurrirse ante el Alcalde de Guayaquil para que éste se pronuncie en última y definitiva instancia sobre la negativa de autorización de la Tasa de Habilitación.*

*En el caso de Edificaciones que hayan obtenido legalmente el Uso de Suelo Factible, el respectivo Permiso de Construcción y hayan construido dentro de la Norma, y cuenten con Registro Catastral e Inspección Final, se les deberá otorgar la correspondiente Tasa de Habilitación."*

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

**La QUINTA "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS"**.

**Artículo 1.-** Reemplácese el contenido del segundo inciso del Art. 5.- por el siguiente texto:

El pago de la Tasa de Habilitación se efectúa de manera anual, considerándose que el valor total del pago de la misma corresponde al periodo comprendido entre los meses de Enero a Diciembre. Por lo tanto para aquellos establecimientos que inicien sus actividades en cualquier mes posterior a Enero se calculará el valor de pago de la Tasa de Habilitación de manera proporcional, considerando para su cálculo que mes comenzado es mes terminado.

La Municipalidad de Guayaquil cobrará la tasa desde el registro del establecimiento respectivo en el Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. Dicho Registro se considera la fecha de inicio de las actividades en el establecimiento.

**Artículo 2.-** Reemplácese el contenido del Art. 6.- por el siguiente texto:

**"Art.6.-** De la obligación de obtener la Tasa de Habilitación.- Los sujetos pasivos están obligados a obtener y pagar la Tasa de Habilitación y Control, de manera previa al inicio de sus actividades en sus establecimientos cumpliendo con todo lo que determinen las Ordenanzas Municipales."

**Artículo 3.-** Reemplácese el texto del artículo 7 de la Ordenanza vigente por el siguiente:

**"Art. 7.** Se establecen los siguientes requisitos únicos para la obtención de la Tasa de Habilitación y Control:

- Patente Municipal del año exigible.
- Certificación definitiva vigente emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, del local respecto del cual se está solicitando la tasa.
- Solo para el caso de inicio de actividades, cambio de propietario o cambio de actividades deberá presentar la CONSULTA NO NEGATIVA de uso de suelo, obtenida a través del Internet o en la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registros, para la actividad que el usuario desea desarrollar. No será necesario este requisito para la renovación anual de la tasa de habilitación.
- Registrar el establecimiento en el Registro Único del Contribuyente (R.U.C.) del Servicio de Rentas Internas.
- Solo en caso de que el local sea arrendado o concesionado deberá presentar copia del contrato de arriendo o concesión con sus respectivos documentos habilitantes.
- Efectuar el procedimiento de solicitud de tasa de habilitación y control a través de la página web del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Guayaquil ([www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)), para lo cual debe de contar previamente con la respectiva clave municipal.

**Requisitos adicionales para actividades que vayan a iniciarse y solo para los casos que se señalan a continuación:**

- Certificado de Trampa de Grasa de Interagua: Sólo para los locales que vayan a ser destinados para restaurantes, fuentes de soda, bares, cafés, talleres servicientros, lubricadoras, lavadoras, gasolineras, industrias, hoteles, establecimientos comerciales que tengan cocina, y afines a las actividades antes mencionadas.
- Pago de la tasa anual de Turismo Municipal: Sólo para los locales en los que se realicen actividades turísticas tales como restaurantes, bares, hoteles, hostales y demás actividades contempladas en la Ley de Turismo.
- Certificado de la Dirección Municipal de Medio Ambiente: Sólo para los establecimientos que vayan a ser destinados para actividades que generan impactos ambientales, establecidas en la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil, tales como: industrias, canteras, centros nocturnos, bodegas, gasolineras y cualquier negocio de almacenamiento y expendio de combustible que cuenten con la autorización correspondiente emitida por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico. El certificado de la Dirección Municipal de Medio Ambiente o la Licencia Ambiental de ser el caso, especificará que la empresa ha cumplido con lo dispuesto en la ordenanza.
- En el caso de planteles educativos públicos y privados se deberá presentar la debida autorización emitida por el Ministerio de Educación.
- Certificado conferido por la Agencia Nacional Postal, para el caso de personas naturales o jurídicas que vayan a ejercer la actividad de operadoras postales.

**Consideraciones Adicionales para la Emisión de la Tasa de Habilitación y Control.-**

- Queda prohibido a cualquier funcionario municipal, exigir cualquier otro requisito no previsto en este artículo para la obtención de la Tasa de Habilitación, sin perjuicio de la aplicación de las máximas sanciones legales correspondientes.
- No constituye requisito previo para la

emisión de la Tasa de Habilitación, las Inspecciones y el control que realice la Municipalidad a través de sus funcionarios.

- Si se produjere alguna inspección en la que se determinen incumplimientos a las ordenanzas, se iniciará por cuerda separada y sin ninguna relación con el trámite de la obtención de la Tasa de Habilitación, debiendo efectuarse las acciones correspondientes por parte de la autoridad competente, pudiendo inclusive sancionar la revocatoria de la Tasa de Habilitación.
- Si la actividad para la cual se solicita la Tasa de Habilitación, en su aplicación particular pone en riesgo la salud, integridad física de los ciudadanos, bienes de terceros, el medio ambiente, el tránsito vehicular o peatonal en el cantón o no conviene a los interés de la comunidad, el Director de Uso del Espacio y Vía Pública pedirá el informe de la Entidad o Dirección correspondiente para negar en forma motivada la Tasa de Habilitación, pese a ser conceptualmente posible hacerlo por la preexistencia de los requisitos exigidos por la Ordenanza.
- Ante la negativa del Director, podrá recurrirse ante el Alcalde de Guayaquil para que éste se pronuncie en última y definitiva instancia sobre la negativa de autorización de la Tasa de Habilitación.
- En el caso de Edificaciones que hayan obtenido legalmente el Uso de Suelo Factible, el respectivo Permiso de Construcción y hayan construido dentro de la Norma, y cuenten con Registro Catastral e Inspección Final, se les deberá otorgar la correspondiente Tasa de Habilitación."

**Artículo 4.-** Añádase al Artículo 8 de la Ordenanza vigente lo siguiente:

"Para la renovación de la Tasa de Habilitación el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos previos:

- Patente Municipal del año exigible.
- Pago de la tasa anual de Turismo Municipal: Sólo para los locales en los que se realicen actividades turísticas tales como restaurantes, bares, hoteles, hostales y demás actividades contempladas en la Ley de Turismo."

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Reformativa entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 12 de marzo de 2015

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M. I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente **QUINTA "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS"**, aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas quince y veintidós de enero del año dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente, y que fuera objetada parcialmente por el Primer Personero Municipal mediante oficio AG-2015-02316 del 27 de enero del mismo año; fue discutida y aprobada por el Cuerpo Edilicio en sesión ordinaria del cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Guayaquil, 5 de marzo de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **QUINTA "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS"** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 12 de marzo de 2015

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **QUINTA "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTOS"**, el señor abogado Jaime